

24 JUN '21 PM2:53



SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

Amparo
REF. 103-2020

SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Carlos Elías Roque Bueso y Carlos Alberto Moreno Carmona, actuando como actuales directores propietarios del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA –en adelante el CDSC– en el proceso de amparo iniciado en contra de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, respetuosamente MANIFESTAMOS:

En el presente proceso de amparo, la personería del CDSC requiere ser actualizada para el caso de algunos de sus directores, y para ese efecto se adjunta la copia certificada del Acuerdo número 180, del 20 de mayo de 2021, en el cual el señor Presidente de la República, don Nayib Armando Bukele Ortiz, nombró a los licenciados Carlos Elías Roque Bueso y Carlos Alberto Moreno Carmona como directores en el CDSC para el período legal de cinco años, a partir del 20 de mayo de 2021.

Este proceso fue iniciado por demanda presentada el 21 de febrero de 2020, y la última actuación realizada por esa honorable Sala fue el auto emitido el 11 de septiembre de 2020, notificado el 8 de octubre de 2020, en el que, entre otros aspectos, se nos previno sobre el señalamiento de una dirección dentro de la circunscripción territorial del municipio de San Salvador y/o un medio técnico para realizar actos de comunicación; prevención que fue evacuada por medio de escrito

enviado -por correo electrónico- a dicha Sala el 16 de octubre de 2020, el cual fue acusado de recibido el 18 de ese mismo mes y año.

En virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de la demanda (un año y cuatro meses) y **con el objeto de dar impulso a este proceso de amparo, respetuosamente reiteramos la solicitud de que se emita el correspondiente auto judicial resultante del análisis de admisibilidad de la demanda planteada**, en virtud de la importancia que reviste para este Consejo la dilucidación del presente caso para orientar los criterios de la Superintendencia de Competencia en materia de concentraciones económicas, principalmente en futuras solicitudes que presenten agentes económicos interesados en obtener la autorización. Lo anterior, a efecto de incrementar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.

Con base en lo expuesto, con todo respeto **PEDIMOS:**

- (a) Se admita el presente escrito y sus anexos;
- (b) Se nos tenga por parte en el carácter en el que comparecemos; y
- (c) Se dé impulso procesal a la demanda presentada el 21 de febrero de 2020, a fin de que se emita el auto de admisión respectivo.

Suscrito en Antigua Cuscatlán a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno, para ser presentado en San Salvador.



EL INFRASCrito SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la que literalmente se lee:

“En Casa Presidencial: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Por Acuerdo número ciento ochenta, de esta fecha y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, incisos primero, tercero y último; ocho y nueve de la Ley de Competencia, el señor Presidente de la República ha nombrado, a partir de este día, para un período legal de funciones de cinco años, a dos Directores Propietarios y a dos Directores Suplentes en el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, conforme al siguiente detalle:

DIRECTORES PROPIETARIOS.

- Licenciado Carlos Elías Roque Bueso.
- Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas.

DIRECTORES SUPLENTEs.

- Licenciado Mario Antonio Pérez Molina.
- Licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona.

Y estando presentes los nombrados, en mi calidad de Presidente de la República, procedo a tomarles la protesta constitucional correspondiente, interrogándolos de la siguiente manera:

“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?”

Habiendo contestado los nombrados: “Sí, protesto”. A lo cual en mi calidad de Presidente de la República replico: “Si así lo hiciéreis, la Patria os premie; y si no, que ella os lo demande”.

En esta forma se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. “Ilegible”---“Ilegible”--- “Ilegible”---“Ilegible”--- “Ilegible”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación a la Superintendencia de Competencia, en Casa Presidencial, San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CÓNAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

EL INFRASCrito SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 180.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, incisos primero, tercero y último; ocho y nueve de la Ley de Competencia, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de cinco años, a dos Directores Propietarios y a dos Directores Suplentes en el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, de conformidad al siguiente detalle:

DIRECTORES PROPIETARIOS.

- Licenciado Carlos Elías Roque Bueso.
- Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas.

DIRECTORES SUPLENTEs.

- Licenciado Mario Antonio Pérez Molina
- Licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.---“Ilegible” Presidente de la República-“Ilegible”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación a la Superintendencia de Competencia, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

